

MERCOSUR/MD/DISP.03/2019

**CONTINUIDAD DE LOS PARLAMENTARIOS
DE LA DELEGACION ARGENTINA**

VISTO:

El Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur;
El Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur;
La Declaración Conjunta Relativa al Funcionamiento del Parlamento del Mercosur, de fecha 16 abril de 2019;

CONSIDERANDO:

Que ante la finalización del mandato de los electos el 25 de octubre de 2015 corresponde adoptar una decisión que compatibilice del mejor modo el derecho interno de la República Argentina y la situación producida ante la suscripción de la Declaración Conjunta Relativa al Funcionamiento del Parlamento del Mercosur;

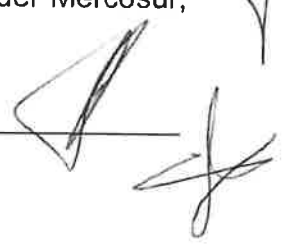
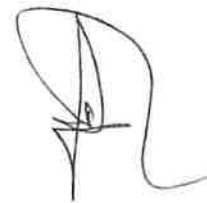
Que los parlamentarios argentinos electos en octubre de 2015 son los únicos que cumplen los requisitos del derecho interno argentino para ser electos parlamentarios del Mercosur;

Que es imperioso que se resuelva esta cuestión ya que, de no hacerlo, el Parlamento del Mercosur quedará paralizado por la ausencia completa de una de sus delegaciones nacionales, según lo establecido en Art 134 de su Reglamento Interno;

Que existe un proyecto de ley con estado parlamentario, en la Honorable Cámara de Diputados de la República Argentina, que propone solucionar el tema de la convocatoria electoral y la resolución temporaria de la designación de Parlamentarios, considerando adecuado la aplicación del artículo 12° del reglamento interno del Parlamento del Mercosur.

Que, por todo ello, hasta tanto las autoridades de la República Argentina adopten una decisión sobre la situación de los Parlamentarios del Mercosur,

Abog. Edgar y Lugo Garay
Secretaría Parlamentaria



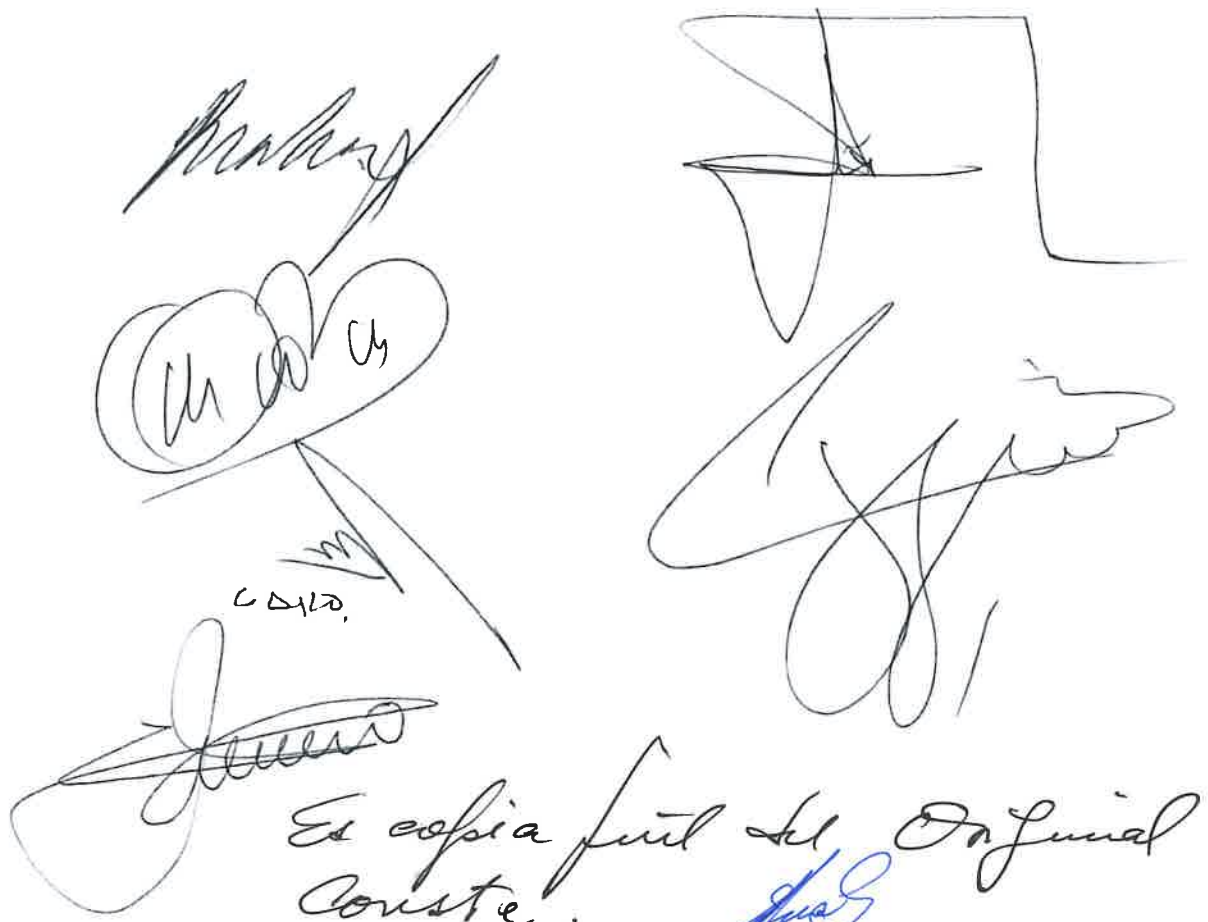
corresponde dar continuidad a los mandatos de los electos en el acto comicial del 25 de octubre de 2015.

**LA MESA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
DISPONE:**

Artículo 1: Dar continuidad, en aplicación del Art. 12 del Reglamento Interno, a los parlamentarios argentinos electos en la elección de octubre de 2015 según consta en la acordada extraordinaria número ciento cincuenta de la Cámara Nacional Electoral del 1° de diciembre de 2015 que se completa con los suplentes correspondientes.

Artículo 2: Dicha continuidad caducará al momento en que las autoridades del Estado argentino comuniquen la decisión correspondiente al Parlamento del MERCOSUR.

Artículo 3: Comuníquese al Gobierno y Congreso de la República Argentina.



The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'Mabury' and a circular stamp with the letters 'M' and 'C' inside. Below this is another signature and the handwritten text 'C. D. 10.'. On the right, there is a large, stylized signature. At the bottom center, there is a handwritten note: 'Es copia fiel del Original Conste.' followed by a signature.